

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 05 MAR 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ PACHÓN
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00089-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, obra a folio 190 memorial del apoderado de la parte actora, donde informa de todas las diligencias realizadas para localizar a su mandante, con el fin de dar cumplimiento de la valoración por parte de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, sin posibilidad de contactarlo o de obtener información de su paradero

De otro lado a folio 189 obra oficio suscrito por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, por medio del cual hacen devolución de la solicitud de calificación.

Por Secretaría, se oficiará a la mencionada institución, a fin de que programe una nueva fecha para realizar la valoración del señor Rubén Darío Hernández, igualmente se insta al apoderado del demandante para que realice las acciones a que haya lugar para que localice a su poderdante o en caso contrario que manifieste al Despacho, si continua con la presente demanda o si es su deseo desistir de las pretensiones de la misma, lo anterior debido a lo manifestado en sus escritos obrantes a folios 190 y 191, donde se puede concluir que desconoce su paradero y/o ubicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciase a la Junta de Calificación del Invalidez del Meta, para que se sirva fijar nueva fecha para realización de la valoración del señor Rubén Darío Hernández, y esta deberá informar con suficiente antelación al Despacho, el día en que se va a realizar el procedimiento.

SEGUNDO: Por Secretaría, comunicarle a la parte actora, la fecha en que se va a realizar el dictamen pericial, una vez se tenga respuesta por parte de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, le manifieste al Despacho, si continúa con la presente demanda o si es su deseo desistir de las pretensiones de la misma de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00089-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
y.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO	
Nº 14	05 MAR 2019
<i>[Handwritten signature]</i> EMMA JOHANNA MARINO MORALES SECRETARIA	